



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 110014003031-2019-01135-00

En consideración a que la parte demandante omitió dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de junio de 2021, el Despacho en aplicación del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, **Resuelve:**

- 1. Terminar el proceso por desistimiento tácito**, advirtiendo que la demanda por los mismos hechos y pretensiones no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión.
- 2. Ordenar** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.
- 3. No condenar** en costas ni perjuicios, de conformidad con el Artículo 365 No 8 del C.G.P.
- 4. Archivar** oportunamente el expediente.

De otro lado, previo a tener a la abogada Bethy Astrid Molina Casallas como apoderada de la parte actora, se le requiere, a fin de que; aporte mandato judicial que satisfaga las exigencias legales previstas para el efecto¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE²,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹ Téngase en cuenta que la reproducción del poder aportada, no cuenta con nota de presentación personal, por lo tanto, no resulta plausible indicar que el mandato aportado satisface los requisitos del art. 74 del CGP, en los términos del escrito subsanatorio, en suma, al no haberse allegado el mensaje de datos a través del cual fue remitido, tampoco cumple los parámetros del Decreto Legislativo 806 del año 2020.

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 10 del 08 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffdae36f601772136923dbb7d927b0629b89c89c285bcab11aa3134226e3ae7d**

Documento generado en 07/02/2022 07:26:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>